



ORDENANZA N° 343/15 C.M.V.P.

VISTO:

El Decreto N° 2440/10, las Ordenanzas N° 101/11 y N° 312/14, y la solicitud presentada por la **Señora Leiva Isabel, DNI N°11.836.450**, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2440/10, el Gobierno de la provincia del Neuquén transfiere a nombre de la Municipalidad de Villa Pehuenia, la tierra fiscal identificada como remanente de la fracción D7, parte del lote oficial 40, parte del lote A, nomenclatura catastral 12-30-070-6875, con una superficie de 240.641,50 mts², sección B, zona andina, siendo aceptada mediante Ordenanza N° 101/11, por este Municipio;

Que la Ordenanza N° 312/14, establece los requisitos y el procedimiento de selección y adjudicación de los lotes, ubicados dentro del ejido municipal, teniendo presente las solicitudes presentadas en el Municipio a la fecha;

Que a fs.1, luce agregada la presentación de la Señora **Leiva Isabel, DNI N°11.836.450**, quien solicita una fracción de tierra a fin de ser destinada a la construcción de su vivienda;

Que teniendo presente la Ordenanza N° 312/14, y contando la **Señora Leiva Isabel**, con el puntaje necesario a fin de ser seleccionado como beneficiario de un permiso de ocupación sobre las tierras mencionadas; ello conforme la planilla de puntaje y selección efectuada por la Comisión evaluadora, dando cuenta ello que resulta viable el otorgamiento del **LOTE 33 Mza 2 del plano de mensura con expediente N°4796-08145/09 de la Fracción D7**;

Que del Informe de Inspección obrante a fs.20, surge que el lote mencionado se encuentra libre de ocupantes y mejoras;

Que atento lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma legal;

POR ELLO:

La Comisión Municipal de Villa Pehuenia, en uso de las facultades que le son propias, dicta con fuerza de tal la presente:

JULIAN PARI COS SATALAN



ORDENANZA

Artículo 1º: Otorgar permiso de ocupación a la **Señora Leiva Isabel, DNI N°11.836.450**, sobre la tierra identificada como **LOTE 33 Mza 2** del plano de mensura con expediente N° 4796-08145/09 de la Fracción D7. De la localidad de Villa Pehuenia, del Departamento de Aluminé, Provincia del Neuquén, ello conforme al procedimiento de selección realizado por la Comisión Evaluadora, dando así cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 312/14, pasando la planilla evaluadora a ser parte integrante de la presente Ordenanza, así como el croquis de individualización del lote asignado, como Anexo I y Anexo II respectivamente.-

Artículo 2º: Dejar establecido que los permisionarios, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones prescriptas en la Ordenanza N° 312/14 y en particular en lo normado en los artículos 11 y 15 de la misma.-

Artículo 3º: Dejar establecido que el permisionario deberá construir su vivienda en el plazo máximo de cuatro (4) temporadas primavera-verano, contadas desde la entrega de efectiva del lote. Su incumplimiento, dará lugar a la declaración de Caducidad del permiso otorgado por parte del Municipio, con los alcances y conforme a lo prescripto en el artículo 12 de la Ordenanza N° 312/14.-

Artículo 4º: Disponer que a fin de dar cumplimiento a la construcción de la vivienda, el permisionario deberá darse estricto cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 312/14 artículo 9 y 10.-

Artículo 5º: La notificación del presente acto, implica la transmisión de la facultad de realizar todas las actividades materiales y jurídicas de administración y conservación de la fracción permisionada, a fin de lograr el objetivo de la explotación económica y racional de la tierra quedando en consecuencia el permisionario facultado para realizar las acciones judiciales y/o extrajudiciales a fin de lograr la restitución o desalojo de la misma en caso de ser necesario.

Artículo 6º: NOTIFÍQUESE de la presente la **Señora LEIVA ISABEL**, REGÍSTRESE, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE COMISIÓN MUNICIPAL DE VILLA PEHUENIA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015.


EUGENIA UGARTE MENDIA
Miembro Comisión Municipal
Municipalidad de Villa Pehuenia


JUAN CARLOS CATALAN
Miembro de la Comisión Municipal